RESOLUCION No. 184
(Agosto 30 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE HATO – SANTANDER, POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN – SGP Y/O RECURSOS PROPIOS AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN."

EL ALCALDE DE ALCALDÍA DE HATO - SANTANDER,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 numeral 9 de la Constitución Política de 1991, articulo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 constitucional señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada…

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la Ley 1176 de 2007 artículo 18 establece que los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del Programa Alimentación Escolar - PAE y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que desde el Presupuesto General de la Nación - PGN, existen como fuentes de financiación principales los recursos con asignación específica para alimentación escolar: (i) Los recursos de inversión Nacional asignados desde la UApA a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC y (ii) los recursos del SGP – Asignación Especial Alimentación Escolar distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – a municipios y distritos.

Que mediante la resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2023 expedida por el ministerio de educación, se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar

el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que en cumplimiento de lo anterior, se celebró el convenio interadministrativo No C01.PCCNTR.6619868 GUANE No 1488. Suscrito entre la secretaria de educación del departamento de Santander y el municipio de Hato, cuyo objeto es aunar esfuerzos administrativos y financieros con el municipio de Hato, para la conformación y financiación de la bolsa común de recursos del programa de alimentación escolar - PAE, en el departamento de Santander para la vigencia 2024.

Que dentro de las obligaciones del municipio de Hato, se encuentra la de realizar el desembolso respectivo conforme la forma estipulada en el convenio interadministrativo.

Que el valor del recurso a aportar por el municipio de Hato, será la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($14.892.000,80) M/CTE.

Que la forma del desembolso de los recursos aportados por el municipio de Hato, para la conformación y cofinanciación de la bolsa común se realizará de la siguiente manera: a): un primer desembolso en el mes de agosto de 2024 correspondiente a la doce doceava del 2023 y los giros de los meses de enero a junio de 2024; b). un segundo desembolso en el mes de octubre de 2024, correspondiente a los giros de los meses de julio, agosto y septiembre de 2024; c). un tercer desembolso a más tardar el día diez (10) de diciembre de 2024, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2024.

Que el plazo del convenio interadministrativo para la ejecución del convenio es hasta el 16 de diciembre de 2024.

Que por parte de la secretaria municipal de hato, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No 24-00335, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción del compromiso con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el giro de la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($14.892.000,80) M/CTE** al departamento de Santander, con NIT 890.201.235-6, representado legalmente por el mayor general (R) Juvenal Díaz Mateus, en atención al convenio interadministrativo No C01.PCCNTR.6619868 GUANE No 1488. Suscrito entre la secretaria de educación del departamento de Santander y el municipio de Hato, para la conformación de la Bolsa Común.

Parágrafo: Los anteriores valores serán desembolsados de la siguiente forma: a): un primer desembolso en el mes de agosto de 2024 correspondiente a la doce doceava del 2023 y los giros de los meses de enero a junio de 2024; b). un segundo desembolso en el mes de octubre de 2024, correspondiente a los giros de los meses de julio, agosto y septiembre de 2024; c). un tercer desembolso a más tardar el día diez (10) de diciembre de 2024, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las erogaciones que mediante el presente Acto Administrativo se reconocen y ordenan su pago se imputaran al presupuesto de la presente vigencias.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente Resolución procede el recurso de Reposición en virtud del artículo 74 s.s. del C.P.A. C.A

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER MORALES SANCHEZ
Alcalde municipal
Hato – Santander.

Proyectó: Arnulfo Bellón Rueda / Asesor jurídico
Reviso: Helbert Jhoan Albarracín Galvis / secretario general y de gobierno